



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 07 de febrero de 2022



EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 07 de febrero de 2022, el Oficio N° 176-2021/MDV-ALC del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Documento s/n de fecha 26 de enero de 2022, signado con el DC N° 2777-2022, de la Administración Provisional del Club Sport Boys Association, los Proveídos N° 362 y N° 475 de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 055-2022/MDV-SD de la Gerencia de Deportes, el Memorando N° 028-2022/MDV-GAJ e Informe Legal N° 060-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 186-2022/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y el Informe N° 0171-2022/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Club Sport Boys Association, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*



Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*



Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que, respecto a *los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*



Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la *ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:*

"89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.

89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022/MDV-CDV

Que, a través del Oficio N° 176-2021/MDV-ALC de fecha 17 de diciembre de 2021, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ventanilla expresa al Club Sport Boys Association la voluntad de renovar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la entidad y el referido Club, el mismo que tuvo una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, por medio del Documento s/n de fecha 26 de enero de 2022, firmado con el DC N° 2777-2022, la Administración Provisional del Club Sport Boys Association, manifiesta la conformidad de renovar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Club Sport Boys Association, dada la importancia que el equipo de fútbol emblema de la Provincia Constitucional del Callao siga con el apoyo de la Corporación Edil; motivo por el cual, remite un borrador del Convenio para su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 362-2022 de fecha 26 de enero de 2022, la Gerencia Municipal traslada el expediente administrativo a la Gerencia de Deportes, a fin de que se sirva emitir informe técnico, posteriormente a ello, se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal;

Que, con Memorando N° 055-2022/MDV-GD de fecha 03 de febrero de 2022, la Gerencia de Deportes emite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión para la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, señalando que va a permitir la ejecución de programas de cooperación para el desarrollo institucional, deportivo y cultural de la población del distrito de Ventanilla y la Provincia Constitucional del Callao. Asimismo, señala que la propuesta del Convenio en mención tiene como objeto establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas deportivas, programas y proyectos que ejecuten las partes de común acuerdo para fomentar y difundir diversas disciplinas deportivas, como mecanismo de promoción y desarrollo del deporte que permita mejorar la calidad de vida de los pobladores;

Que, por medio del Memorando N° 028-2022/MDV-GAJ de fecha 04 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto que, en el marco de sus facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, emita previamente la opinión técnica correspondiente;

Que, con Memorando N° 186-2022/MDV-GPLP de fecha 04 de febrero de 2022, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 0171-2022/MDV-GPLP-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el que señala, entre otros, lo siguiente:

- Por lo expuesto, se tomó conocimiento del objeto de la solicitud de los documentos, y de la revisión de la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Club Sport Boys Association, siendo que el desarrollo del objetivo conducente materia de autos no implicará la incidencia presupuestaria y financiera de recursos presupuestarios; asimismo, es necesario mencionar que se designará a la Gerencia de Deportes como coordinador para realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo previsto en el Convenio; así como también indicar que en el caso de la implementación de las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, resulte en una erogación de recursos, estos se comprometerán con cargo al presupuesto asignados a la Gerencia de Deportes o dependencia responsable, sin que esto represente mayores asignaciones presupuestales en el presente año; por lo que, el informe técnico presupuestario es viable.

Que, por medio del Informe Legal N° 060-2022/MDV-GAJ de fecha 04 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal a la Gerencia Municipal, la misma que señala, entre otros, lo siguiente:

- Estando a las consideraciones expuestas en el informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones, facultades y competencias, opina que resulta legalmente viable poner a consideración del Honorable Concejo Municipal, a fin de que apruebe la suscripción del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022/MDV-CDV

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Club Sport Boys Association y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; por estar acorde a las normas legales vigentes; en aras de contribuir al bienestar, desarrollo cultural y deportivo de la población del distrito de Ventanilla y la Provincia Constitucional del Callao.

- En consecuencia, se derivan los actuados a su Despacho, a fin de que, en atención a las atribuciones establecidas como órgano de dirección ejecutiva y administrativa de la gestión municipal, disponga ante la Secretaría General salvo mejor parecer, la elevación de los actuados al Concejo Municipal en el marco de sus atribuciones para la aprobación correspondiente, en atención al inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo deberá facultarse al Señor Alcalde del Distrito de Ventanilla la Suscripción del Convenio.



Que, la Gerencia Municipal con Proveído N° 475 de fecha 04 de febrero de 2022, traslada a la Secretaría General el expediente administrativo, a efectos de someterlo al Concejo Municipal;



Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 10-2021/MDV, modificada por la Ordenanza Municipal N° 22-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, así como del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Club Sport Boys Association y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin de ejecutar programas de cooperación para el desarrollo institucional, deportivo y cultural de la población del distrito de Ventanilla.



ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Club Sport Boys Association y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin de ejecutar programas de cooperación para el desarrollo institucional, deportivo y cultural de la población del distrito de Ventanilla.



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Deportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Deportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Pedro Spadaro Philipps
PE德罗 SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Ricardo Rodríguez Caro
Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Ventanilla



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA Y EL CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION

Conste por el presente documento el contrato de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**, identificado con RUC N° 2013169809, con domicilio legal en Av. La Playa N° 188, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS, identificado con DNI N° 15362822, acreditado mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2022/MDV-CDV, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION**, identificado con RUC N° 20210064673, con domicilio fiscal en Calle Cavallini 261, Piso 2, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Administradora Provisional, señora YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA, identificada con DNI N° 40690699, según facultades inscritas en el asiento C00019 de la Partida Electrónica N° 70000398 del Registro de Personas Jurídicas del Callao, a quien en adelante se le denominará **EL CLUB**, y cuando se haga mención a ambos intervinientes se les denominará **LAS PARTES**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que se representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

EL CLUB, es un club deportivo profesional que participa en el campeonato nacional Liga 1, campeonato de reserva, copa federación de menores y campeonato femenino, y que busca ser reconocido, a nivel nacional e internacional, como una institución deportiva modelo por su organización, práctica de valores, logros deportivos y contribución al desarrollo económico – social de la comunidad chalaca y nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, mediante Oficio N° 176-2021/MDV-ALC, de fecha 17 de diciembre de 2021, comunica la necesidad de renovar el Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad distrital de Ventanilla y el Club de Fútbol profesional Sport Boys Association, con el cual, el mencionado club de fútbol brindará asistencia técnico profesional deportiva, así como también un espacio exclusivo de publicidad en las plataformas digitales y en el backing publicitario de conferencias de las siguientes divisiones: menores y femenino, hasta la culminación del presente campeonato nacional de fútbol; y por su parte la corporación edil cedería las instalaciones del Estadio Facundo Ramírez Aguilar y el Centro de Formación Deportiva Angamos, para llevar a cabo los entrenamientos del campeonato nacional Liga 1 – 2022, equipo de reserva, así como para los diversos equipos de menores y mujeres, incluyendo la competencia de la Copa Federación de Menores.

Dentro del marco de transparencia, celeridad y modernidad, principios reconocidos por las partes intervinientes y, en cumplimiento de las normas mencionadas es necesario establecer mecanismos de colaboración y acciones conducentes al cumplimiento de los compromisos.

4



Municipalidad Distrital de Ventanilla



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como Base Legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto que declara Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga hasta el 30 de junio de 2020 el estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas deportivas, programas y proyectos que ejecuten las partes de común acuerdo para fomentar y difundir diversas disciplinas deportivas, como mecanismo de promoción y desarrollo del deporte que permita mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito de Ventanilla.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS/OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CLUB

EL CLUB brindará asistencia técnico profesional, así como también un espacio exclusivo de publicidad en nuestras plataformas digitales y en el backing publicitario de conferencias de las siguientes divisiones: menores, femenino y liga profesional.



EL CLUB deberá tener a su cargo la logística que requieren los clubes profesionales, así como, la emisión de protocolos de bioseguridad y los lineamientos para salvaguardar la integridad física del personal técnico y profesional que mantengan a su cargo y cumplimiento de la normativa vigente de salud por parte de la autoridad competente.

Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** en la promoción de sus eventos deportivos, así como para la promoción de campañas deportivas o de salud, pudiendo contar para estos eventos con la presencia de deportistas o embajadores deportivos del club. Para la ejecución del presente compromiso se deberá coordinar previamente y según disponibilidad con la Gerencia Deportiva de **EL CLUB**.



A realizar promociones grabadas con participación de deportistas o embajadores deportivos de **EL CLUB**, para promocionar eventos realizados por **LA MUNICIPALIDAD**, según disponibilidad y previa coordinación con Gerencia Deportiva de **EL CLUB**.



af



Municipalidad Distrital de Ventanilla



OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

LA MUNICIPALIDAD brindará el uso de las instalaciones del Estado Facundo Ramírez Aguilar, y el Centro de Formación Deportiva Angamos, según disponibilidad y previa coordinación con el Gerente de Deporte de LA MUNICIPALIDAD; a efectos de llevar a cabo los entrenamientos del campeonato nacional Liga 1 – 2022, equipo de reserva, así como para los diversos equipos de menores y mujeres, incluyendo la competencia de la Copa Federación de menores.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para los efectos, de la ejecución del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por la MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA se designa a la Gerencia de Deportes, como coordinadora del mismo, para que realice las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente Convenio.
- Por EL CLUB se designa al Gerente deportivo de EL CLUB, como responsable de coordinar las instancias y autoridades de la MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA, que fueran necesarias, para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, salvo que cualquiera de las partes decida poner fin al Convenio mediante carta remitida con una anticipación de treinta (30) días calendarios a la fecha del vencimiento respectivo.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio, no implica, ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre las partes las cuales deberán contar con los recursos económicos que posibiliten el cumplimiento de sus compromisos conforme a sus respectivos presupuestos.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán efectuar en el presente Convenio las precisiones, modificaciones o incorporar otro tipo de información que estimen necesaria y que no han sido advertidas en el presente Convenio, sin desnaturalizar el objeto del mismo.

Para tal efecto, una de las partes pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, su intención de modificar determinado aspecto del Convenio, debiendo esta última manifestar su conformidad o disconformidad con la propuesta en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la referida comunicación a efecto que se inicien las coordinaciones pertinentes.

Vencido dicho plazo sin que la otra parte haya manifestado su conformidad o disconformidad se entenderá aceptada la propuesta de modificación en los términos planteados, considerándose la misma como parte integrante del Convenio.

Las modificaciones que acuerden las partes serán recogidas en las correspondientes Adendas al Convenio.





Municipalidad Distrital de Ventanilla



CLUB
SPORT BOYS
ASSOCIATION

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA y EL CLUB se reservan el derecho de verificar el acuerdo de cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

1. Por acuerdo de las partes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumido por las partes.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio los indicados en el presente Convenio, lugar a donde se harán llegar todas las comunicaciones, notificaciones y avisos derivados del presente instrumento.

Cualquier cambio de domicilio, para que surta efectos, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendarios.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor y tenor, en Ventanilla, a los del mes de febrero de 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

[Handwritten Signature]

PEDRO SPADARO PHILIPPS
MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA



[Handwritten Signature]
CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION
YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA
ADMINISTRADORA PROVISIONAL

CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION